

RELACION NUMERO 1

Coste total anual a nivel estatal asociado al traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios en materia de radiodifusión

Sección 17. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Servicio	Programa	Concepto presupuestario	Miles de pesetas
<i>Coste directo:</i>	521B	Capítulo I.	8.793
27 Dirección General de Telecomunicaciones.			
27 Dirección General de Telecomunicaciones.	521B	Capítulo II.	1.229
<i>Coste indirecto:</i>	511D	Capítulo I.	51
05 Dirección General de Recursos Humanos.			
06 Dirección General de Administración y Servicios.	511D	Capítulo II.	26

17114 *REAL DECRETO 1551/1994, de 8 de julio, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos.*

La Constitución Española establece en su artículo 149.1.22 y 24 que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación, ordenación y concesión de los recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma y sobre obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 10.11 y 33 que corresponderá a la Comunidad Autónoma, dentro de su territorio, la competencia exclusiva en «aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas discurran íntegramente dentro del País Vasco y aguas minerales, termales y subterráneas», así como en obras públicas que no tengan la calificación legal de interés general o cuya realización no afecte a otros territorios.

En consecuencia, procede traspasar a la citada Comunidad Autónoma las funciones del Estado relativas a recursos y aprovechamientos hidráulicos.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, en orden a proceder al referido traspaso, ha adoptado al respecto el oportuno Acuerdo en su reunión del Pleno celebrado el día 31 de mayo de 1994.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 1994,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión de 31 de mayo de 1994 y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma del País Vasco las funciones que se mencionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificadas, relativas a recursos y aprovechamientos hidráulicos, que resultan del texto del Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3.

El traspaso será efectivo a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Disposición final única.

Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 8 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

ANEXO

Doña Rosa Rodríguez Pascual y don Mikel Legarda Uriarte, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía del País Vasco,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 31 de mayo de 1994, se adoptó el Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de funciones y servicios del Estado en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, en los términos que a continuación se indican:

A) Normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 149.1.22 y 24, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la «legislación, ordenación y concesión de los recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma» y sobre «obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma...». Por su parte, el Estatuto de Autonomía del País Vasco establece, en los apartados 11 y 33 del artículo 10, que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en «aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos cuando las aguas discurran íntegramente dentro del País Vasco; aguas minerales, termales y subterráneas», así como en «obras públicas que no tengan la calificación legal de interés general o cuya realización no afecte a otros territorios».

B) Servicios y funciones de la Administración del Estado que se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La Comunidad Autónoma asume, con referencia a su ámbito territorial, las siguientes funciones y servicios del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente:

a) Programación, aprobación, ejecución y explotación de aprovechamientos hidráulicos y demás obras hidráulicas que se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma, cuando tales actuaciones sean de su interés y su realización no afecte a otra Comunidad, salvo obras que tengan la calificación legal de interés general.

b) El otorgamiento, en su caso, de auxilios económicos a Corporaciones locales, entidades o particulares para la ejecución de las obras indicadas en el párrafo anterior.

c) Ordenación y concesión de los recursos hidráulicos en las cuencas comprendidas íntegramente en la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como el otorgamiento de autorizaciones para el vertido o para la utilización o aprovechamiento del dominio público hidráulico y, la policía de aguas y cauces en dichas cuencas, todo ello de conformidad con la legislación del Estado en materia de aguas y en el marco de los planes hidrológicos.

d) La elaboración y revisión de la planificación hidrológica para las cuencas a que se refiere el párrafo c).

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecen en la Administración del Estado y siguen siendo de su competencia todas las funciones que tiene legalmente atribuidas en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, a excepción de las que son objeto del presente Acuerdo.

En particular quedan reservadas:

a) La legislación en materia de aguas.

b) Elaboración y revisión de la planificación hidrológica para las cuencas no comprendidas íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

c) La aprobación del plan hidrológico de las cuencas comprendidas íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

d) La ordenación y concesión de recursos hidráulicos, así como las autorizaciones para vertidos a cauces públicos y para el uso o aprovechamiento del dominio público hidráulico y la policía de cauces y aguas, en las cuencas no comprendidas íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

e) Programación, aprobación, ejecución y explotación de obras hidráulicas en el ámbito territorial del País Vasco, cuya realización afecte a alguna otra Comunidad Autónoma o que sean declaradas por ley de interés general del Estado.

D) Colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma del País Vasco.

a) La Comunidad Autónoma del País Vasco participará en los Organismos de cuenca del Estado cuyo ámbito geográfico comprenda parte del territorio autonómico.

Asimismo, los Organismos de cuenca del Estado cuyo ámbito geográfico comprende parte del territorio autonómico participarán en los órganos de la administración hidráulica de la Comunidad Autónoma.

b) A efectos de la elaboración de la planificación hidrológica, por ambas Administraciones se instrumen-

tarán fórmulas de colaboración para la coordinación de la planificación hidrológica a que hacen referencia los apartados B-d) y C-b) del presente Acuerdo.

c) En el aspecto funcional se arbitrarán funciones de cooperación, suministro de información, asesoramiento técnico, etc., para el mejor cumplimiento de las funciones de ambas Administraciones y, primordialmente, en todo aquello que sea preciso para lograr una gestión coordinada de los recursos y aprovechamientos hidráulicos en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En particular, el Ministerio competente en la materia y la Administración del País Vasco podrán colaborar mediante los oportunos convenios en el desarrollo de estudios, ejecución y gestión de obras e instalaciones u otros aspectos necesarios para tal fin que sean de interés común de dichas Administraciones, teniendo en cuenta, en particular, las del apartado C-e).

La Comunidad Autónoma del País Vasco facilitará a la Administración del Estado los datos que ésta requiera para fines de estadística nacional o que sean necesarios para la planificación hidrológica. Por su parte, el Estado suministrará a la Comunidad Autónoma del País Vasco los datos que ésta requiera para los mismos fines.

E) Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto, aprobatorio del presente Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. A partir de la fecha de efectividad de este Acuerdo de traspaso, la Comunidad Autónoma del País Vasco se subrogará en los derechos y obligaciones que, con posterioridad a dicha fecha, se deriven de los contratos de obras y suministros suscritos por la Administración del Estado y que no han sido objeto de recepción provisional, que figuran en la relación número 2.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. Se traspasa a la Comunidad Autónoma del País Vasco, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, el personal adscrito a los servicios que se traspasan y que figura en la relación adjunta número 3.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma del País Vasco en los términos legales previstos en el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en dicha relación adjunta y que figuran, en todo caso, en sus expedientes de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto.

G) Créditos presupuestarios afectados por el traspaso.

El coste total anual a nivel estatal, asociado al presente traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma en el ejercicio de 1994, se recoge en la relación número 4.

H) Documentación administrativa.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se promulgue el presente Acuerdo, se procederá a entregar la documentación y los expedientes precisos para la prestación de los servicios transferidos, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción.

La resolución de los expedientes que se encuentren en tramitación en la fecha de efectividad del traspaso, con excepción de los correspondientes a las obras que quedan a cargo del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de acuerdo con el aparta-

do E), tendrá lugar de acuerdo con las previsiones del artículo 4 del Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre.

I) Efectividad de las transferencias.

Los traspasos de funciones y servicios objeto de esta ampliación tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1994.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 31 de mayo de 1994.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Rosa Rodríguez Pascual y Mikel Legarda Uriarte.

RELACION Nº. 1RELACION DE LOCALES QUE SE TRANSFIEREN DE ESTA CONFEDERACION
A LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

Localidad	Ubicación del inmueble	Régimen	Propietario	Renta anual Ptas. 1993	Superficie	Estado de conservación
BILBAO	Alameda Recalde, 8 1º	Alquiler	Bilbao Bizkaia Kutxa	481.788	160	Bueno
BILBAO	Alameda de Urquijo, 52 1º	Alquiler	Amaya Gorostiaga Garay	136.536	100	Aceptable
SAN SEBASTIAN	Pza. Lasala, 2 3º Izda.	Edificio Múltiple	Estado		200	Aceptable
SAN SEBASTIAN	Echaide, 6 4º Izda.	Alquiler	Felicidad Martínez López	3.172.220	225	Bueno
SAN SEBASTIAN	Echaide, 6 3º Izda.	Alquiler	Hnos. Cuervas- Mons Finat	2.760.000	110	Bueno

RELACION Nº. 1RELACION DE VEHICULOS QUE NO PERMANECEN EN LA CONFEDERACION
HIDROGRAFICA DEL NORTE

<u>CLASE</u>	<u>MARCA</u>	<u>MATRICULA</u>
Furgoneta	Citroen C-15-D	MOP-25.069
Furgoneta	Citroen C-15-D	MOP-25.583
Furgoneta	Citroen C-15-D	MOP-25.608
Furgoneta	Citroen C-15	MOP-23.965
Todo terreno	Land Rover	MOP-24.570
Furgoneta	Citroen C-15	MOP-25.262
Furgoneta	Citroen C-15	MOP-23.966
Furgoneta	Renault R4	MOP-23.587
Furgoneta	Ford Fiesta	MOP-23.706
Furgoneta	Citroen C-15	MOP-23.931
Furgoneta	Citroen C-15	MOP-23.932
Furgoneta	Citroen C-15	MOP-25.263
Furgoneta	Citroen C-15	MOP-25.614
Furgoneta	Citroen C-15	MOP-25.581
Furgoneta	Citroen C-15	MOP-25.671
Furgoneta	Citroen C-15	MOP-24.556
Furgoneta	Citroen C-15	MOP-25.066
Furgoneta	Citroen C-15	MOP-25.613

RELACION Nº. 2

PROVINCIA: VIZCAYA

OBRAS EN EJECUCION EN EL PAIS VASCO AL 30 DE JUNIO DE 1994

CLAVE	TITULO	Presupuesto Vigente	Anualidad 1.994	Anualidad 1.995	Total Certificado	OBSERVACIONES
01.408.032/2111	Pyto. acondicionamiento del río Mape en Busturia.	9.497.205 *	7.122.904	0	46.092	75% Estado. Pendiente redacción Modfn. n°1 con adicional de 0 Pts.
01.409.006/2111	Pyto. de encauzamiento del río Butrón en Munguía. Tramo II	194.891.619 *	118.023.914	28.144.800	153.258	75% Estado.
01.410.125/0611	A.T. a la dirección de obra del Pyto. de encauzamiento del río Gubela en Getxo. Tramo I. Corta hasta el mar.	9.432.892	26.567	0	9.242.968	100% Estado
01.410.125/2112	Pyto. encauzamiento del río Gubela en Getxo. Tramo II: corta hasta el mar.	682.682.655	10.435.793	0	506.179.697	75% Estado. Pendiente aumento plazo hasta 10/10/94 por O.C. Pro. del Estado 45.362.942 Pts.
01.410.165/2111	Pyto. encauz. río Nervión en la zona industrial de Zarátama - Arrigorriaga.	350.881.098	0	0	263.160.824	75% Estado. Pendiente Modf. n° 2 con adicional del Estado 19.638.031 Pts.
01.410.213/2312	Pyto. construcción del desglosado n° 2 del de encauz. río Nervión. Tramo Miravalles.	1.104.627.647	71.268.079	0	265.719.694	75% Estado. Pendiente 2° A.R.P. Pro. del Estado 19.865.195 Pts.
01.410.222/2111	Pyto. encauz. río Asua a su paso por el sector industrial de Ugaldeguren.	506.310.032	10.267.857	0	818.760.135	75% Estado. Pendiente aumento plazo hasta 28/01/95 por O.C. Pro. del Estado 71.149.710 Pts.
01.410.224/2112	Pyto. encauz. del arroyo Solozahal en Zaldibar.	180.280.901 *	30.000.000	0	369.882.613	75,327% Estado. Pendiente 1° A.R.P. Pro. del Estado 4.571.215 Pts. y redacción Modfn. n°1 inferior al 20%.
01.410.228/0311	A.T. para elaboración pyto. de encauz. río Gubela en Getxo. Tramo II: Cristóbal Valdes - Berango.	22.951.113 *	22.951.113	0	94.107	100% Estado.

NOTA:

EL PRESUPUESTO VIGENTE CORRESPONDE AL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS, SIN INCREMENTO DE I.V.A.

LAS SEÑALADAS CON ASTERISCO (*) NO TIENEN INCREMENTO DE I.V.A.

LAS ANUALIDADES, LOS ADICIONALES Y LAS O.C. CORRESPONDEN A LOS IMPORTES DE LA APÓRTACION DEL ESTADO, CON INCREMENTO DE I.V.A. EN EL TOTAL CERTIFICADO, LA CIFRA SUPERIOR ES SIN INCREMENTO DE I.V.A. Y LA INFERIOR CON INCREMENTO DE I.V.A.

PROVINCIA: GUIPUZCOA

OBRAS EN EJECUCION EN EL PAIS VASCO AL 30 DE JUNIO DE 1994

CLAVE	TITULO	Presupuesto Vigente	Anualidad 1.994	Anualidad 1.995	Total Certificado	OBSERVACIONES
01.105.002/2121	Modificación de precios del de presa de Ibañ Eder para el abastecimiento de agua a las poblaciones del Urola medio y bajo	1.727.871.831	3.033.329	0	1.724.917.632 1.726.111.605	100% Estado. Pendiente Modif. n° 2 con adicional del Estado 116.122.093.- Pts. Incremento de I.V.A. del 12% al 15%
01.320.151/2111	Pyto. saneamiento del barrio de Agustinas - val Pablo Iglesias en Renteria	265.218.717	165.218.717	100.000.000	90.000.000	100% Estado.
01.320.154/2111	Pyto. y construcción de la E.T.A.P. para el abast. mancomunado Irún-Fuenterrabía.	1.091.181.855	591.181.855	500.000.000	46.200.000	100% Estado.
01.320.156/2111	Pyto. santeo 1ª fase de la comarca de San Sebastián - Pasajes, bahía de Pasajes oeste	1.670.318.235	213.014.349	0	1.552.654.545 1.563.579.669	100% Estado. Pendiente Modif. n° 2 con adicional del Estado 127.471.682.- Pts. Incremento de I.V.A. del 12% al 15%
01.320.160/2112	Pyto. abast. de agua al municipio de Lasarte desde el embalse del Anarbe	594.143.059	756.699	0	594.139.137 606.107.728	100% Estado Incremento de I.V.A. del 12% al 15%
01.320.161/2111	Pyto. abast. de agua al municipio de Usurbil desde el embalse del Anarbe. 1ª fase	105.418.834	0	0	105.418.834 108.242.551	100% Estado. Pendiente Modif. n° 1 con adicional del Estado 10.821.650.- Pts. Incremento de I.V.A. del 12% al 15%
01.403.114/2112	Proyecto de encauzamiento del río Urumea en Hernani	274.832.715	85.366.061	0	202.539.760 206.124.535	75% Estado. Pendiente Modif. n° 1 con adicional del Estado 20.691.404.- Pts. Incremento de I.V.A. del 13% al 15%
01.404.044/2111	Pyto. de defensa contra inundaciones y encauzamiento de los rios Oria y Amezketra en Alegria.	235.034.505	16.191.439	0	176.275.879 179.533.267	75% Estado. Pendiente aumento plazo hasta 22/08/94 por O.C. Pto. del Estado 15.887.503 Pts. Incremento de I.V.A. del 12% al 15%
01.404.052/2111	Pyto. de encauzamiento del río Oria en Tolosa. 1ª fase	379.022.910	271.899.369	0	128.609.170	75% Estado
01.404.053/2111	Pyto. de encauzamiento de la regata Medaio en el barrio de Ugarte de Amezketra.	27.240.653	10.430.490	10.000.000	0	75% Estado

PROVINCIA: GULPUZKOA

OBRAS EN EJECUCION EN EL PAIS VASCO AL 30 DE JUNIO DE 1994

CLAVE	TITULO	Presupuesto Vigente	Anualidad 1.994	Anualidad 1.995	Total Certificado	OBSERVACIONES
01.404.055/2111	Pyto. de encauzamiento del río Oria en Iasarte.	362.000.000 *	250.844.817	20.655.183	0	75% Estado.
01.406.148/7521	Pyto. obras de acond. encauz. del río Ego entre su confluencia con la regata Txonta y el pto. de la CN-634. Emergencia/94.	650.000.000 *	1.000.000	649.000.000	0	100% Estado.
01.490.162/2311	Pyto. encauzamiento de la regata Añorga en Ibaeta, 2ª fase en San Sebastián, desglosado nº 2.	174.140.699 *	170.000.000	0	85.140.699	100% Estado.

NOTA: EL PRESUPUESTO VIGENTE CORRESPONDE AL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS, SIN INCREMENTO DE I.V.A.
 LAS SEÑALADAS CON ASTERISCO (*) NO TIENEN INCREMENTO DE I.V.A.
 LAS ANUALIDADES, LOS ADICIONALES Y LAS O.C. CORRESPONDEN A LOS IMPORTES DE LA APORTACION DEL ESTADO, CON INCREMENTO DE I.V.A.
 EN EL TOTAL CERTIFICADO, LA CIFRA SUPERIOR ES SIN INCREMENTO DE I.V.A. Y LA INFERIOR CON INCREMENTO DE I.V.A.

RELACION N.º. 3

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

RELACION DE PERSONAL LABORAL DE DIRECCION TECNICA DE SAN SEBASTIAN A TRANSFERIR AL PAIS VASCO.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.R.P.	CATEGORIA	NIVEL	OBSERVACIONES
FERNANDO OROZ BENEDICTO	1590327646	TITULADO SUPERIOR	13	Superó las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31-05-93 (BOE 09-06-93) en proceso de funcionarización
LEANDRO ARISTI GALDONA	1588819257	DELINEANTE SUPERIOR	10	
PEDRO MUELAS MADRIGAL	1069236113	ENCARGADO GENERAL	10	
JUAN ANTONIO VALDIVIA MILLA	2589180746	ENCARGADO	9	
HELI SANCHEZ CUEVAS	1326999068	ENCARGADO	9	
LUIS MARIA GOROSPE GUEREÑO	7243179857	CONTRAMAESTRE	8	
GUSTAVO GARRIDO IBAÑEZ	3061904302	ESPECIALISTA OFICIO ELECTRONICO	8	
CEFERINO LUIS SESMA LADRON	1644456768	JEFE DE EQUIPO	7	
JOSE RAMON SANZ ZALACAIN	1592645124	JEFE DE EQUIPO	7	
JUAN ANTONIO VALDIVIA BARRANCO	1597246335	JEFE DE EQUIPO	7	Superó las pruebas selectivas para el puesto de Especialista de Oficio Electrónico nivel 8 (Turno traslado 3/93). Pendiente de la efectividad hasta que se produzca la conclusión del proceso de promoción.
M. DOLORES IZTUETA GOROSPE	1590445468	OFICIAL SEGUNDA ADMINISTRATIVO	6	
CRISTINA FERNANDEZ FERNANDEZ	1596457102	OFICIAL SEGUNDA ADMINISTRATIVO	6	
JULIAN JOSE ARISTI GALDONA	1595959402	OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR	6	
ANTONIO MILLA VALDIVIA	2598565168	OFICIAL PRIMERA MECANICO	6	
GREGORIO EZCURRA GARCIA-UNZUETA	3055685724	OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA	6	
M. GORONA LOPEZ COLOM	1596291757	ORDENANZA	3	
MARCIANA ALVAREZ GUTIERREZ	7124032302	LIMPIADORA	1	
MANUELA BLAZQUEZ BLAZQUEZ	0640807413	LIMPIADORA	1	

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

RELACION DE PERSONAL FUNCIONARIO DE DIRECCION TECNICA DE SAN SEBASTIAN A TRANSFERIR AL PAIS VASCO.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.R.P.	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	OBSERVACIONES
ALBERTO GONZALEZ SARMIENTO	1590032835	JEFE SERVICIO (GRUPO A)	26	
JORGE VILLAR VAZQUEZ	1592159435	JEFE SECCION PROYECTOS Y OBRAS (GRUPO B)	24	
JULIO JOSE ARRIBAS TEMIÑO	1307891202	JEFE SECCION TECNICA N-22 (GRUPO B)	22	
CARLOS REBOLLEDO FERNANDEZ	5015251946	JEFE SECCION N-20 (GRUPO C)	20	

BOE núm. 174

Viernes 22 julio 1994

23579

RELACION DE PERSONAL LABORAL DE DIRECCION TECNICA DE BILBAO A TRANSFERIR AL PAIS VASCO.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.R.P.	C A T E G O R I A	NIVEL	OBSERVACIONES
ALVARO SAN CRISTOBAL DE LORENZO SOLIS	1489191057	TITULADO SUPERIOR	13	Superó las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31-05-93 (BOE 09-06-93) en proceso de funcionarización
SANTIAGO ALBERTO BURES FRAILE	1001623668	TITULADO GRADO MEDIO	12	Superó las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31-05-93 (BOE 09-06-93) en proceso de funcionarización
ANTONIO MENDIA GALLARDO	0772905557	TECNICO PRACTICO CONTROL Y VIGILANCIA OBRAS	11	
JOSE AGUSTIN ITURBE AROSTEGUI	1484666368	DELINEANTE SUPERIOR	10	
ANGEL BARRENA CUEVAS	1422621902	DELINEANTE SUPERIOR	10	
JUAN JOSE MARTINEZ BUTRON	1421751802	ENCARGADO	9	
FELIX FELICIANO TAPIA GARCIA	1604253924	PRACTICO DE TOPOGRAFIA	7	
MAGDALENA APARICIO MAGAÑA	1455096413	OFICIAL SEGUNDA ADMINISTRATIVO	6	
JOSE LUIS DAVALILLO AZARLOZA	1489935413	VIGILANTE DE OBRAS	6	
JOSE MANUEL DIEZ MARTIN	1490230224	VIGILANTE DE OBRAS	6	
ALBERTO GARZON ELGUEA	3061947002	OFICIAL PRIMERA MECANICO	6	
M ^a . NURIA GURRUCHAGA MEDINA	1603958413	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	
M ^a . JESUS BAYON ORTEGA	1459333146	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	
JORGE ANSELMO CHAMORRO ALONSO	1495272546	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	4	Pendiente de nombramiento para ocupar la plaza de Práctico de Topografía, nivel 7, para lo que ha superado las preceptivas pruebas de acuerdo al proceso de promoción interna realizado.
ASIER LARRONDO IBAÑEZ	3066477402	PEON ESPECIALIZADO	2	
M ^a . JESUS PORTILLO SISNIEGA	7201263746	LIMPIADORA	1	

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

RELACION DE PERSONAL FUNCIONARIO DE DIRECCION TECNICA DE BILBAO A TRANSFERIR AL PAIS VASCO.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.R.P.	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	OBSERVACIONES
TOMAS IGNACIO ARECHABALA ALVAREZ	1423834413	JEFE SECCION PROYECTOS Y OBRAS (GRUPO B)	24	
SANTIAGO ARCE MORAN	1436247402	JEFE SECCION TECNICA N-22 (GRUPO B)	22	
JOSE ORUETA BILBAO	1411932313	JEFE SECCION TECNICA N-20 (GRUPO B)	20	
JOSE MIGUEL PRIETO GONZALEZ	1437272313	AUXILIAR INFORMATICA N-12 (GRUPO D)	12	

RELACION DE PERSONAL LABORAL DE COMISARIA DE AGUAS DE SAN SEBASTIAN A TANSFERIR AL PAIS VASCO.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.R.P.	C A T E G O R I A	NIVEL	OBSERVACIONES
JULIAN ALZATE SAEZ DE HEREDIA	1590371857	TITULADO SUPERIOR	13	Superó las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31-05-93 (BOE 09-06-93) en proceso de funcionarización
FRANCISCO JAVIER IRIBAR SORAZU	1590013602	TITULADO SUPERIOR	13	Superó las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31-05-93 (BOE 09-06-93) en proceso de funcionarización
ALFREDO SOLANA ELORZ	1513274924	DELINEANTE SUPERIOR	10	
M ^a . ANA RUBIO ALBENIZ	1593170713	ANALISTA DE PRIMERA	8	
GREGORIO LONGARES GOMEZ	1741017124	GUARDA MAYOR FLUVIAL	7	
CARMEN GARCIA VISCARRET	1512615746	OFICIAL SEGUNDA ADMINISTRATIVO	7	Asimilado nivel 7 en virtud de Resolución de la Subsecretaría de 19-12-80
JOSE M. MARTIN HERNANDEZ DE LA TORRE	1596034524	OFICIAL PRIMERA AFORADOR	6	
AGUSTIN ALMANDOZ SETIEN	1591018913	OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR	6	
LORENZO CIA HERNANDORENA	7241914957	GUARDA JURADO FLUVIAL	5	
JOSE ANGEL TELLERIA LECETA	7243626346	GUARDA JURADO FLUVIAL	5	
ANTONIO MARTIN HERNANDEZ DE LA TORRE	1597574857	GUARDA JURADO FLUVIAL		
ANA AGUILAR MARTINEZ DE ARTOLA	1597851946	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	

RELACION DE PERSONAL LABORAL DE COMISARIA DE AGUAS DE BILBAO A TRANSFERIR AL PAIS VASCO.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.R.P.	C A T E G O R I A	NIVEL	OBSERVACIONES
SABINO URRUTIA FRUNIZ	1485251235	ANALISTA DE PRIMERA	9	Asimilado nivel 9 en virtud de Resolución de la Subsecretaría 19-12-80
FRANCISCO LORITE JIMENEZ	2340028713	OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR	6	
FEDERICO REDONDO ORTIZ DE GUINEA	1454450646	OFICIAL PRIMERA AFORADOR	6	
BLAS ALBERTO FERNANDEZ DE LA HOZ	3055643246	GUARDA JURADO FLUVIAL	5	
JUAN GUILLERMO GURRUCHAGA MEDINA	1603958524	GUARDA JURADO FLUVIAL	5	
PEDRO M ^a . SARACHO CORTAJARENA	1451441346	GUARDA JURADO FLUVIAL	5	
JOSE COLINA HUERTA	1457974557	GUARDA JURADO FLUVIAL	5	
CONCEPCION CIRUELO CARRASCAL	1440744313	LIMPIADORA	1	

RELACION DE PERSONAL FUNCIONARIO DE COMISARIA DE AGUAS DE BILBAO A TRANSFERIR AL PAIS VASCO.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.R.P.	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	OBSERVACIONES
MANUEL HERNANDEZ MUÑOZ	0159593702	JEFE SECCION (GRUPO A)	24	
OSCAR JOSE A. ROBLA DIEZ	1214405246	JEFE NEGOCIADO N-16 (GRUPO D)	16	
FRANCISCA FERNANDEZ DE LA HOZ	1455076813	JEFE NEGOCIADO N-14 (GRUPO D)	14	
M ^a . ANGELES IGLESIAS LANZOS	1356757502	AUXILIAR INFORMATICA (GRUPO D)	12	

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

RELACION DE PERSONAL FUNCIONARIO DE COMISARIA DE AGUAS DE SAN SEBASTIAN A TRANSFERIR AL PAIS VASCO.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.R.P.	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	OBSERVACIONES
ANA SAN MARTIN AROSTEGUI	1592081513	JEFE NEGOCIADO N-16 (GRUPO C)	22	Consolidado Grado-22
FRANCISCA BENGOA ALONSO	1514139868	JEFE NEGOCIADO N-14 (GRUPO D)	14	
CECILIA CALVO ILLAN	1577636202	JEFE NEGOCIADO N-14 (GRUPO D)	14	

RELACION NUM. 4

Coste total anual a nivel estatal asociado al traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos

Sección 17. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Servicio	Programa	Concepto presupuestario	Miles de pesetas
<i>Coste directo:</i>			
13 Dirección General de la Calidad del Agua.	441A	Capítulo I.	172.498
13 Dirección General de la Calidad del Agua.	441A	Capítulo II.	12.429
13 Dirección General de la Calidad del Agua.	441A	Capítulo VI.	16.970.000
17 Dirección General de Obras Hidráulicas.	512A	Capítulo I.	553.178
17 Dirección General de Obras Hidráulicas.	512A	Capítulo II.	24.086
17 Dirección General de Obras Hidráulicas.	512A	Capítulo VI.	49.923.263
17 Dirección General de Obras Hidráulicas.		Capítulo IV.	3.044.806
17 Dirección General de Obras Hidráulicas.		Capítulo VII.	740.007
<i>Coste indirecto:</i>			
05 Dirección General de Recursos Humanos.	511D	Capítulo I.	438.827
06 Dirección General de Administración y Servicios.	511D	Capítulo II.	236.292

17115 REAL DECRETO 1552/1994, de 8 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria.

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.13, la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, atribuye a la Generalidad, en su artículo 12.1.4, la competencia exclusiva en materia de agricultura, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11 y 13 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

En consecuencia, procede que la Generalidad de Cataluña asuma las funciones en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, que viene desempeñando la Administración del Estado.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, en orden a proceder al referido traspaso, adoptó al respecto el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrada el día 6 de junio de 1994.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día 8 de julio de 1994,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, adoptado por el Pleno en fecha 6 de junio de 1994, por el que se traspasan a la Generalidad de Cataluña las funciones en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4:

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Disposición final única.

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 8 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

ANEXO

Doña Rosa Rodríguez Pascual y don Jaume Vilalta i Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,